



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2022-A/MPR

Rioja, 22 de junio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 242-2022-A/MPR de fecha 09 de junio de 2022; Informe N° 340-2022-GM/MPR de 07.06.2022; Informe N° 176-2022-GDUR/MPR de 31.05.2022; Informe N° 259-2022-OCT/MPR de 23.05.2022; Nota de Coordinación N° 226-2022-SG/MPR de 18.05.2022 que hace llegar el Acuerdo de Concejo N° 054-2022-CM/MPR de fecha 25 de abril del 2022, referente a la DONACIÓN DE DOS (02) LOTES DE TERRENO a favor de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja" para la **Construcción de la Casa Comunal**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, estipula que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados; cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 8° del D.S.S. N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales son las siguientes: **f) Los gobiernos locales y sus empresas.** Igualmente, el Artículo 9° de la misma norma, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, N se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su reglamento. En ese sentido, el **Artículo 64°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la donación de bienes municipales: **"Las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". - Artículo 66°:** Acerca de la aprobación del Concejo Municipal: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Finalmente, Artículo **68°** referente al destino de los bienes donados, donde dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, **ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 57° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el inciso 57.4.- Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias. En ese contexto el inciso 9.25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: **"Atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidades a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**;

Que, los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja como es en el presente caso, el acto de donación de los predios ubicados en el Jr. Democracia Mza. 09, Lote 01 y Lote 02, Sector "Las Lomas de Rioja", con PE. N° 11101154 y N° 11101155, debe ser aprobado y/o debatido por el Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Y de la revisión de las documentales, la Presidente de la mencionada Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja", cumple con todos los requisitos comunes establecidos en la normativa, tales como: La solicitud dirigida al Alcalde de la Provincia de Rioja, firmada por el representante debidamente acreditado e inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), como también los nombres, apellidos y número de DNI, conteniendo la expresión concreta del predio (sustento técnico), adjuntando Memorias Descriptivas, Planos, Copia de la Partida Registral y Declaración Jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del estado;

Que, de otro lado, el Artículo 122° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, contempla que para la reversión de predios transferidos por el Estado o por una entidad a favor de particulares se aplican las reglas establecidas en el artículo precedente - **Artículo 121°** - debiendo necesariamente haberse estipulado en el título de transferencia, o, previsto en la norma que dispuso la transferencia, la sanción de reversión. (...) en ese sentido, el Artículo 121° a la letra señala: **Inciso 121.1.** - En caso que **la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia.** Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio. **Inciso 121.2.-** De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, **éste es de dos (2) años**, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso que la transferencia fue dispuesta por ésta. (...);

Que, por otro lado, sobre la formalidad de la donación el **Artículo 1625° del Código Civil**, estipula que **la donación de bienes inmuebles**, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante el Artículo 107°, de la **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN**, norma que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, dispone que **la donación se inscribirá en mérito a escritura pública**. En el asiento se hará constar el valor del bien donado y, en su caso, las cargas que ha de satisfacer el donatario. (...). El derecho de reversión estipulado se inscribirá en el rubro de cargas y gravámenes;

Que, mediante escrito con Registro N° 10714 de fecha 20.09.1021, la Presidente de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja", solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, la donación de dos lotes de terreno para la Casa Comunal, asegurando que para mantener activo la institución y poder velar por su desarrollo, nos vimos obligados a construir una casa comunal que nos sirve para llevar a cabo nuestras reuniones, asambleas generales y otros acontecimientos ligados a su institución. Que para la construcción de esta Casa Comunal se ubicó en dos lotes que queda en el Jr. Democracia, Manzana 09, Lotes 01 y 02, con un área de 138.15 m². y 141.37 m². respectivamente en el Sector "Las Lomas de Rioja";

Que, con Informe N° 259-2022-OCT/MPR/MDRC de fecha 23.05.2022, la Oficina de Catastro y Titulación CONCLUYE y RECOMIENDA que, revisado y evaluado el expediente se declara procedente derivar al área que corresponda la emisión de la resolución de alcaldía que dispone la donación de dos lotes de terrenos, ubicado en el Jr. Democracia, Manzana 09, Lotes 01 y Lote 02 a favor de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Rioja", refrendado por el Informe N° 176-2022-GDUR/MPR de fecha 31.05.2022, que se encuentran inscritos en las PE N° 11101154 y N° 11101155, los mismos que de acuerdo a la Memoria Descriptiva, el predio urbano tiene los siguientes datos:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LOTE 01, MZA. 9 JR. DEMOCRACIA

- FRENTE** : mediante una línea recta de un solo tramo, paralelo a la calle el cual mide 8.00 mts. y colinda con Jr. Democracia.
- LADO DERECHO** : mediante una línea recta de un solo tramo, desde el frente hasta el fondo, mide 20.35 mts. y colinda con el Lote N° 02.
- LADO IZQUIERDO** : mediante una línea recta de un solo tramo, desde el frente hasta el fondo, mide 20.00 mts. y colinda con el Jr. Tocache.
- FONDO** : mediante una línea recta de un solo tramo, desde el derecho a izquierdo, mide 8.00 mts., colinda con Pasaje Rosales.

Área: 138.15 m², Perímetro: 56.35 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LOTE 02, MZA. 9 JR. DEMOCRACIA

- FRENTE** : mediante una línea recta de un solo tramo, paralelo a la calle el cual mide 8.00 mts. y colinda con Jr. Democracia.
- LADO DERECHO** : mediante una línea recta de un solo tramo, desde el frente hasta el fondo, mide 20.69 mts. y colinda con el Lote N° 03.
- LADO IZQUIERDO** : mediante una línea recta de un solo tramo, desde el frente hasta el fondo, mide 20.35 mts. y colinda con el Lote N° 01.
- FONDO** : mediante una línea recta de un solo tramo, desde el derecho a izquierdo, mide 8.00 mts., colinda con Pasaje Rosales.

Área: 141.37 m², Perímetro: 57.04 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, siendo así, una vez aprobado la donación de dicho predio mediante sesión de Concejo, se debe **realizar la donación mediante escritura pública del terreno ubicado con frente al Jr. Democracia, signado con el Lote N° 01 y Lote N° 02 de la Mz. 9, en el sector denominado "Las Lomas" del Distrito y Provincia de Rioja, Región de San Martín**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LAS LOMAS DE RIOJA"**, conforme lo regula el Artículo 1625° del Código Civil;

Que, para realizar la inscripción en Registros Públicos, de la **donación mediante escritura pública del terreno ubicado con frente al Jr. Democracia, signado con el Lote N° 01 y Lote N° 02 de la Mz. 9, en el sector denominado "Las Lomas" del Distrito y Provincia de Rioja, Región de San Martín**, conforme el Artículo 107, de la **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN**, norma que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, con Memorando N° 242-2022-A/MPR de fecha 09 de junio del 2022, el Despacho del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, dispone a la Secretaría General proyectar el acto resolutivo que corresponda para continuar con el trámite de petición de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LAS LOMAS DE RIOJA"**, respecto a la donación de los predios ubicados en el Jr. Democracia Mza. 09, Lt. 01 y Lt. 02, Sector Las Lomas, Distrito y Provincia de Rioja, independizados a nombre de la Municipalidad Provincial de Rioja, e inscritos en las PE N° 11101154 y N° 11101155, del registro de predios de los Registros Públicos, Zona Registral III Moyobamba;

Que, el Artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, asimismo en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR DOS (02) LOTES DE TERRENOS a favor de **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LAS LOMAS DE RIOJA"**, ubicados en el Jr. Democracia Mza. 09, Lt. 01 y Lt. 02, Sector Las Lomas, Distrito y Provincia de Rioja, independizados a nombre de la Municipalidad Provincial de Rioja, e inscritos en las PE N° 11101154 y N° 11101155, del registro de predios de los Registros Públicos, Zona Registral III Moyobamba, para la futura **Construcción de la Casa Comunal**, teniendo en cuenta lo establecidos en el Artículo 121° del Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Rioja a través del Titular del Pliego realizará las acciones administrativas que correspondan, suscribiendo la Escritura Pública del predio en mención, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias y darle el uso adecuado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al responsable de Informática y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE